



**World Health Organization**  
**Organisation mondiale de la Santé**

50ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

---

Punto 22.2 del orden del día

**A50/B/Conf.Paper N° 5**  
9 de mayo de 1997

---

**Proyecto de resolución sobre la propuesta de Cuba que figura en el documento A50/10 con las enmiendas introducidas por las delegaciones de los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza**

La 50ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el segundo informe del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, en lo que respecta a la propuesta de Cuba para la liquidación de sus contribuciones pendientes, y los términos de esa propuesta presentados en el informe del Director General al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas (documento A50/10, anexo 3, párrafo 23),

1. DECIDE, a título excepcional, restablecer el derecho de voto de Cuba en la 50ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. ACEPTA como medida provisional la propuesta de Cuba para la liquidación de sus contribuciones pendientes, es decir el pago de su contribución correspondiente a 1997, de US\$ 211 195, antes de que finalice 1997 y la liquidación de las contribuciones pendientes del periodo 1993 a 1996 inclusive, por un total de US\$ 1 264 468, en 5 anualidades de US\$ 250 000 (con excepción de la última anualidad, que sería de US\$ 264 468), pagaderas en cada uno de los años 1997 a 2001, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, además de las contribuciones anuales correspondientes en ese periodo;
3. DECIDE que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, los privilegios de voto y los otros servicios a que tiene derecho un Estado Miembro quedarán automáticamente suspendidos una vez más si el Estado Miembro en cuestión no cumple con lo dispuesto en el párrafo 2, y que, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero, el pago de la anualidad de 1997 de la contribución de Cuba correspondiente al ejercicio 1996-1997 y las contribuciones correspondientes a ejercicios subsiguientes se acreditarán al ejercicio de que se trate;
4. PIDE al Director General que informe a la 51ª Asamblea Mundial de la Salud y a las cuatro Asambleas siguientes sobre la situación relativa a la liquidación de los atrasos de contribuciones de Cuba;
5. PIDE al Director General que transmita la presente resolución al Gobierno de Cuba.

= = =